



RETIRADA DE TRABAJOS VISADOS AÑOS 1988, 1989 Y 1990

Estimados Compañeros/as:

Para general conocimiento y a los efectos que procedan, hacemos constar expresamente que durante muchos años, nuestro Colegio, ha ofrecido como un servicio más, y en pro de agilizar la tramitación de los expedientes, la guarda y custodia de los proyectos, así como del resto de la documentación correspondiente a la puesta en servicio, de las diferentes actividades afectas a los mismos. Este servicio, en el que hemos contado con la ayuda del Archivo Histórico Provincial, ha generado un volumen de material a conservar de gran magnitud, por lo que dicha entidad necesita liberar espacio físico y en este caso, nos ha pedido que colaboremos con ellos a los efectos de recuperar un determinado período de trabajos depositados en sus archivos, por lo cual debemos hacer la previsión necesaria e incluirlo en el presupuesto de nuestro Colectivo, durante el año 2023.

*Como consecuencia de ello, se tendrá a disposición de todos los Colegiados/as, que lo soliciten, los proyectos y resto de trabajos profesionales realizados por cada uno de ellos, correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990, con el fin de que, en el improrrogable plazo, que se inicia con la publicación de ésta circular, y que finalizará el día **15 de Marzo de 2023**, nos indiquen qué proyectos y documentación anexa, desean que se les entregue para su custodia personal como autores materiales e intelectuales de los mismos.*

El resto de proyectos y/o documentación que no les sea de interés, y, por tanto, no sea solicitada su devolución, serán tratados por empresa autorizada, en presencia de representación de éste Colegio, que dará fe de su destrucción. Esta circular servirá como único aviso, para llevar a cabo, la operación de retirada y/o enterado de la destrucción de los referidos expedientes, que no sean reclamados, en tiempo y forma.

Esta decisión que nos vemos obligados a tomar, tiene su fundamento legal, en una circunstancia específica...la única referencia de responsabilidad colegial en la conservación de la documentación de seguimiento de una obra, la vemos en el Código Técnico de la Edificación, en su Anejo II. Documentación del seguimiento de la Obra, en su apartado 11.1, punto 4... que dice.."Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el Director de la obra, en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública Competente, que asegure su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.."

Por tanto, nuestra obligación se limita a la conservación de los proyectos y demás documentación, referidos a la construcción e instalación de naves industriales, y/o instalaciones en el interior y/o exterior de las edificaciones, clasificadas como tales en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. De la conservación del resto de los expedientes, no contemplados en la citada Ley, se deben responsabilizar los técnicos autores de la redacción de los mismos.

Para general conocimiento se recuerda a los Colegiados/as dedicados al ejercicio libre de la profesión, que en caso de necesitar alguna copia de proyecto que no esté en nuestros archivos, como consecuencia de su eliminación, lo pueden solicitar a las diferentes administraciones en que se haya tramitado, a saber: Ayuntamientos, Cabildos y Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (antigua Consejería de Industria).

La Junta de Gobierno,